UNIVERSIDAD DE Belgrano
BUENOS AIRES - ARGENTINA

CONVENIO ENTRE FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO "DOCTOR AVELINO PORTO" Y EL INSTITUTO INDUSTRIAL LUIS A. HUERGO

Entre **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO "DOCTOR AVELINO PORTO"**, representada en este acto por la Dr. Avelino J. Porto, en carácter de Presidente, con domicilio en Zabala 1837 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "la Universidad", por una parte; y por la otra, el "**Instituto Industrial Luis A. Huergo**" representado en este acto por la Prof. Estela María Domínguez Halpern , DNI 17.982.287, en carácter de Rectora y Representante Legal, con domicilio en Perú 759 San Telmo, CABA, en adelante "el Instituto", en conjunto "las Partes", convienen en celebrar el presente Convenio de cooperación entre instituciones en el marco del Programa de articulación con la Escuela Media que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Ambas partes manifiestan expresamente que el presente convenio de cooperación entre instituciones emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación técnica, cultural, educativa y comunitaria entre sus respectivas instituciones, a través de la expansión de sus contactos y acciones. Consecuentemente ambas Instituciones, se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas de docencia, investigación, tecnología, práctica profesional, extensión universitaria y comunitaria.

SEGUNDA: Programa de articulación. Las Partes, con la previa coordinación necesaria, impulsarán la participación y desarrollo en actividades de articulación dictadas en forma presencial o virtual -tales como Olimpíadas, talleres, charlas informativas, ferias, clases abiertas, encuentros, etc.- dirigidas a los alumnos de los últimos años de nivel medio con el objetivo de colaborar en su inserción en el nivel universitario. Ambas instituciones brindarán las condiciones propicias para desarrollarlas y facilitarán además, la posibilidad de efectuar al menos un encuentro anual con la Universidad y los alumnos del último año de nivel medio para presentar formalmente la Universidad, su oferta académica, modo de ingreso y servicios.

TERCERA: Bonificación del Derecho de inscripción. La Universidad, reconociendo la excelencia en la formación académica del Instituto, estimulará el ingreso de grupos de tres o más estudiantes bonificando a todos ellos el valor del Derecho de inscripción. El beneficio se hará efectivo mediante el reintegro del importe abonado por los aspirantes en concepto de Derecho de inscripción. Para obtener el reintegro se deberá cumplir con estos requisitos:

3.1 Ser alumno regular del último año del Instituto o bien egresado del mismo en el último año calendario.
3.2 Haber realizado el trámite de inscripción a la Universidad y haber abonado el arancel correspondiente. Cumplir con el resto de las obligaciones incluidas en el Programa de admisión vigente cada año.
3.3 Presentar una carta firmada por el Rector/a o autoridad máxima del Colegio/Instituto que solicite la bonificación del Derecho de inscripción para el grupo de tres o más alumnos inscriptos, con la nómina total de ingresantes en la misma misiva (nombre, apellido y DNI).
3.4 La Universidad constatará la inscripción efectiva de los tres o más alumnos y gestionará el reintegro a cada alumno y desde la Secretaría General Administrativa se les comunicará como será percibido.

CUARTA: Otorgamiento de becas. La Universidad de Belgrano otorgará a los alumnos que egresen del Instituto dos (2) becas del 25% o una (1) del 50% para cubrir los aranceles correspondientes a las cuotas del primer año de las carreras de grado presenciales que en ella se dictan. Quedan excluidos del mencionado beneficio los aranceles en concepto de matrícula, de Curso de Iniciación Universitaria que cada carrera pudiera tener y todo aquél otro fijado por la UNIVERSIDAD.

Los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

4.1 Ser alumno regular del último año del Instituto y tener un promedio general de 8 (ocho) puntos o más, hasta el anteúltimo año si la inscripción a la Universidad se lleva a cabo antes de la finalización del año lectivo escolar. Si el postulante ya ha finalizado el nivel secundario, se deberá incluir en el promedio de notas hasta el último año.
4.2 No haber recibido sanciones disciplinarias por faltas graves de conducta.
4.3 Haber realizado el trámite de inscripción a la Universidad, haber abonado los aranceles correspondientes al Ingreso y haber cumplido con las obligaciones incluidas en el Programa de admisión vigente cada año.
4.4 Presentar una carta de designación formal para obtención del beneficio de la beca por convenio, firmada por el Rector/a o Director/a del Colegio/Instituto, en la que se informará el promedio general según inciso 4.1, se dejará constancia que no posee sanciones disciplinarias y el concepto general del alumno. El plazo para presentar postulantes será hasta el 1ro. de marzo de cada año y/o hasta que se hayan cubierto las vacantes.

4.5 El otorgamiento de las becas estará supeditado a evaluación del cumplimiento de los requisitos mencionados. El dictamen final será comunicado por la Universidad en un plazo de 30 días desde la solicitud a cada solicitante.
4.6 Para continuar con el beneficio a partir del 2do. año de la carrera, el alumno deberá cumplir con las disposiciones vigentes que establece la Universidad sobre el régimen general de otorgamiento de becas.

QUINTA: Beneficio de descuento para el personal del Colegio/Instituto. La Universidad se compromete a otorgar al personal del Instituto, un beneficio de descuento del veinte por ciento (20%) en los aranceles correspondientes a cuotas de Cursos y Carreras de Modalidad Virtual, Cursos y Diplomaturas de la Dirección de Estudios de Posgrado y Educación Continua y Especializaciones, Maestrías y Doctorados dictados por las distintas Unidades Académicas de la Universidad. Dicho descuento excluye aranceles en concepto de matrícula, de Curso de Iniciación Universitaria que cada curso o carrera pudiera tener y todo aquél otro fijado por la UNIVERSIDAD. El beneficio no será acumulable con otros beneficios otorgados por la Universidad. Estará sujeto a las siguientes condiciones:

5.1 Los aspirantes al beneficio deberán acreditar ante la Universidad la relación laboral con el Instituto, mediante certificado de trabajo, con fecha de emisión no menor a treinta (30) días de su presentación. Esta documentación deberá ser presentada ante la Universidad al momento de la matriculación y rematriculación para cada curso.
5.2 Será de aplicación exclusiva para los nuevos ingresantes al primer ciclo de estudios a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo. El beneficio no se otorgará al personal del Colegio/Instituto que se encontrara inscripto con antelación a dicha fecha.
5.3 La Universidad se comprometerá a suministrar al Colegio/Instituto la información sobre la oferta académica sujeta al beneficio y este se comprometerá a difundirla.
5.4 Unidades de Ejecución: a los efectos de la implementación del presente acuerdo, la Universidad designa las siguientes unidades de ejecución: Departamento de Estudios de Posgrado y Educación Continua y Departamento de Ingresos y por el Instituto a: Prof. Estela María Domínguez Halpern.

SEXTA: Difusión. Ambas instituciones se comprometen a publicar en sus páginas web, medios de comunicación interna y carteleras la existencia del

presente convenio y a facilitar la difusión de los beneficios y condiciones acordadas, autorizándose en este acto a utilizar el logo de las Instituciones mutuamente para dichos fines.

SEPTIMA: Vigencia. Rescisión. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y a su vencimiento podrá ser renovado sólo a partir de un acuerdo expreso y fehaciente entre las Partes. No obstante, cualquiera de ellas podrá rescindirlo de forma unilateral, a condición de manifestarlo por medio fehaciente a la otra parte, con un plazo de sesenta días de antelación, comprometiéndose ambas Partes a concluir debidamente las acciones que estuviesen en curso de ejecución, como consecuencia de la aplicación del Convenio, y que pudieran afectar derechos de terceros.

OCTAVA: Autonomía de las partes y responsabilidades. Ambas instituciones mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las Partes, las que mantienen su individualidad y personería jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las Partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.

NOVENA: Personal. El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los haya designado. Cada una de las Partes deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las Partes o terceros, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

DÉCIMA: Posibilidad de acuerdos semejantes. El presente convenio no limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA PRIMERA: Buena fe y cordialidad. Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

UNIVERSIDAD DE
Belgrano
BUENOS AIRES - ARGENTINA

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: Jurisdicción. Domicilios. Ambas Partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente Convenio se someterán a los Tribunales Nacionales de la Justicia ordinaria sitos en esta Capital Federal. Las Partes constituyen domicilio en los consignados en el acápite, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad, los representantes de ambas Instituciones, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 2023.-

Por Instituto Industrial Luis A. Huergo

Prof. Estela María Domínguez Halpern
Rectora y Representante Legal

Por Fundación Universidad de Belgrano "Doctor Avelino Porto"
Dr. Avelino J. Porto
Presidente